

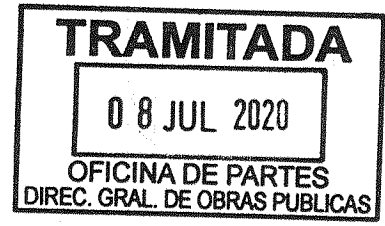


REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN EN TERRITORIOS PRIORIZADOS DONDE EXISTAN PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS Y/O CAMPESINOS, BENEFICIARIOS DE INDAP.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDIC		
DEP.T.R Y REGISTRO-		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
DEPART. CONTABILI.		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U.y T.		
DEPART. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF.POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT.POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.DCTO.....		

14113375

SANTIAGO,
RESOLUCIÓN EXENTA 430
08 de julio de 2020
D.G.O.P. N° _____/



VISTOS:
 Las necesidades del Servicio.
 Lo preceptuado en el DFL N°1/19653, (MINSEGPRES) del 2001, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Las resoluciones N° 7 y 8 de la Contraloría General de la República, del año 2019.
 Las atribuciones concedidas a través del DFL 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas.

El decreto MOP N° 61 de fecha 19 de marzo de 2018, que nombra a doña Mariana Amelia Concha Mathiesen, como Directora General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.

El convenio de cooperación suscrito entre la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), de fecha 31 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:
 Que la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) es el servicio público que dirige, coordina y fiscaliza la obtención de resultados de calidad y de mejoramiento continuo en la provisión de obras, bienes y servicios de infraestructura del Ministerio de Obras Públicas y tiene la Misión de dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión de los servicios ejecutores dependientes, en relación a la prestación de los servicios de infraestructura pública, a fin de cumplir las políticas y los objetivos del MOP.

Que, el artículo 5° de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la administración del Estado, establece que las autoridades y funcionarios deben velar por el eficiente e idónea administración de los bienes públicos y el debido cumplimiento de la función pública. Agrega la norma que los órganos de la administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de acciones.

Que así las cosas, es de vital importancia que el MOP, a través de la DGOP, su Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), y el Ministerio de Agricultura, a través del INDAP, actúen en forma coordinada respecto de aquellas materias que son del interés de ambas partes.

Que la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, es un Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y tiene por misión proveer de servicios de Infraestructura Hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

Entre sus objetivos, destacan: a) Proveer de infraestructura de regadío que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad de riego, de las superficies actualmente regadas, incrementando así, el potencial productivo del sector; b) Proveer de infraestructura de red primaria y disposición final, para la evacuación y drenaje de aguas lluvias, a las áreas urbanas, con el fin de disminuir los daños provocados en ellas; c) Proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales, contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, en beneficio de la ciudadanía; y, d) Proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias de este sector.

Que en este contexto, dichas instituciones han establecido un Convenio de Cooperación en el cual definen un marco general en que ambos podrán cooperar recíprocamente con el objeto de realizar y planificar acciones que tiendan a aumentar la participación de pequeños productores agrícolas en temas como construcción y rehabilitación de fuentes de agua, traspaso de infraestructura, terrenos, agua para la producción de agua potable, derechos de agua y otros temas que se desarrollarán a través de una Comisión de Coordinación Técnica del Convenio (CCTC), generando mesas de trabajo por temática con encargados responsables, implementando programación de trabajos, compromisos y metas pertinentes a la misión y competencias legales de cada institución.

Que el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, especialmente su Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, tiene la misión de proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias de este sector.

Que, el convenio suscrito entre ambos organismos estatales, se encuentra pendiente de aprobar y por lo tanto es necesario dar cumplimiento a dicho trámite administrativo.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** el Convenio de Cooperación entre la Dirección de Obras Hidráulicas y El Instituto De Desarrollo Agropecuario (INDAP), para realizar y planificar acciones que tiendan a aumentar la participación de pequeños productores agrícolas en temas como Construcción y rehabilitación de fuentes de agua, traspaso de infraestructura, terrenos, agua para la producción de agua potable, derechos de agua y otros temas, representada por su Director, Sr. Claudio Darrigrandi Navarro cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago, a 31 de julio de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario RUT N° 61.307.000-1, en adelante e indistintamente "INDAP", representada por su Director Nacional, CARLOS RECONDO LAVANDEROS, Chileno, cédula de identidad N° 7.832.398-1, con domicilio en calle Agustinas N°1465, ciudad y comuna de Santiago, la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, RUT N° 62.202.000-0, en adelante e indistintamente "DOH", representada por su Director Nacional, don CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO, cédula de identidad N°8.771.885-0, con domicilio en calle Morandé N° 59, piso 5°, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los lineamientos estratégicos del actual Gobierno, está dirigido a disminuir la brecha sociocultural y económica de los sectores más postergados del mundo rural, mediante la Implementación de una Política Nacional de Desarrollo Rural, buscando mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de las personas que viven en el mundo rural. Esta política, se propone avanzar hacia un desarrollo territorial integrado, que promueva el bienestar de todos sus habitantes, sin importar el lugar geográfico donde habitan.
2. En el contexto del compromiso del Gobierno con el desarrollo del mundo rural, que busca mejorar la calidad de vida y aumentar la oportunidad de sus habitantes, a través de la adopción gradual, planificada y sostenida de un nuevo paradigma rural, es que se hace muy importante la dotación de infraestructura sanitaria y equipamiento productivo para la modernización de la Agricultura Familiar Campesina.
3. Que el desarrollo del riego y el agua potable en la Agricultura Familiar Campesina son condiciones fundamentales para que este sector mejore su calidad de vida, asegurando una producción sostenible que acceda en forma permanente a mercados más competitivos.
4. Que por su parte, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, es un Servicio Público, descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura. Su objetivo es fomentar y apoyar el desarrollo productivo y sustentable de un determinado sector de la agricultura, conformada por campesinos, pequeños productores y sus familias. A través de sus programas y servicios buscan promover el desarrollo tecnológico del sector para mejorar su capacidad comercial, empresarial y organizacional.

Su misión es apoyar el desarrollo de los pequeños productores agrícolas mediante acciones de fomento productivo, orientadas a la generación y fortalecimiento del capital humano, financiero y productivo, que contribuyan a la superación de la pobreza y a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura familiar campesina.

5. Que la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, es un Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y tiene por misión proveer servicios de Infraestructura Hidráulicas que permitan el óptimo aprovechamiento de agua y la protección del territorio y las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

Entre sus objetivos destacan : a) Proveer la infraestructura de regadío que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad del riego, de las superficies actualmente regadas, incrementando así, el potencial productivo del sector; b) Proveer de infraestructura de red primario y disposición final, para evacuación y drenaje de aguas lluvias, a las áreas urbanas, con el fin de disminuir los daños provocados en ellas; c) Proveer la infraestructura para proteger las riveras de cauces naturales, contra crecidas para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, en beneficio de la ciudadanía; y, d) Proveer la infraestructura para el abastecimiento de agua potable rural a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias de este sector.

6. Que para ejecutar los planes de provisión de servicio de infraestructura hidráulica con el nivel de calidad requerido para pequeños productores y agrícolas y con un criterio de uso eficiente de los recursos del Estado, el INDAP y la DOH han considerado necesario y oportuno establecer un Convenio Marco de cooperación institucional que les permita integrar esfuerzos, complementando las exigencias, las potencialidades y los recursos humanos y físicos que cada institución dispone.
7. Que conforme lo establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos que lo constituyen deben ejercer su acción de manera eficiente y coordinada, propendiendo el bien común.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio de cooperación institucional.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Implementar un Convenio de Cooperación entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Dirección de Obras Hidráulicas, con el objetivo de realiza acciones conjuntas de colaboración en territorio priorizado en que existan pequeños productores agrícolas y/o campesinos, beneficiarios de INDAP.

SEGUNDO: MODALIDAD DE COLABORACION

Realizar y planificar acciones que tiendan a aumentar la participación de pequeños productores agrícolas en temas como construcción y rehabilitación de fuentes de agua, traspaso de infraestructura, terrenos, agua para la producción de agua potable, derechos de aguas y otros temas que se desarrollaran a través de una Comisión de Coordinación Técnica de Convenio (CCTC) , generando mesas de trabajo temática con encargados responsables, implementando programación de trabajos, compromisos y metas pertinentes a la misión y competencias legales de cada institución.

TERCERO: COMISION DE COORDINACION TECNICA DEL CONVENIO (CCTC)

Serán responsables del Convenio la/el Jefe División de Fomento por parte del INDAP, y la/el Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales o quien este designe de manera temporal o definitiva, por parte de la DOH, quienes reportaran directamente a los jefes de ambos servicios. Cada responsable nombrara dos profesionales de su institución (un encargado y un suplente), ratificados anualmente. Estos cuatro profesionales conformaran el CCTC, responsables de la coordinación, operación y seguimiento de las actividades del Convenio y sesionarán a lo menos tres veces al año.

El CCTC tendrá la responsabilidad de estudiar y proponer a los Jefes de Servicios lo siguiente:

- a) La definición de lineamiento y estrategias por temáticas.
- b) La programación de las acciones a desarrollar y sus metas.
- c) Otras acciones que apunten a una mejor gestión técnica de los recursos hídricos.

Esta instancia de coordinación nacional podrá tener contraparte regional si fuese necesario con el fin de realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los trabajos dispuesto por ambas instituciones.

Para llevar a cabo la implementación, gestión y control del presente Convenio, las instituciones participantes podrán destinar funcionarios a contrata u honorarios en comisión de servicios en las instituciones coparticipantes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

En el marco del presente Convenio, la DOH se compromete a:

- Actuar como entidad ejecutora en las actividades que le corresponda.
- Realizar las gestiones necesarias para la obtención de los recursos institucionales para llevar a cabo este Convenio.
- Designar a funcionarios del Servicio a cargo de coordinar el Convenio, quien formara parte de la Comisión de Coordinación Técnica del Convenio.
- Proveer los recursos técnicos y administrativos necesarios para la implementación del Convenio, en el marco de sus atribuciones legales.
- Elaborar un catastro con la información disponible en el Servicio, que contenga los posibles proyectos que cumplan con los requisitos definidos en este Convenio, con la finalidad de ponerla a disposición de las instancias que correspondan

- Elaborar los procedimientos administrativos y operacionales generales que permitan gestionar este Convenio.
- Buscar fórmulas que permitan contar con recursos hídricos en las zonas más afectadas por la sequía, lo anterior siempre en el ámbito de sus competencias legales.
- Informar, sobre las características y estado de las obras de riego ejecutadas por el Estado, al amparo de DFL N° 1.123, y de otras obras de riego en las que la Dirección de Obras Hidráulica esté involucrada.
- Ser contraparte técnica de proyectos definidos en la programación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En el marco del presente Convenio, el INDAP se compromete a:

- Poner a disposición del Convenio, la infraestructura en las Agencias de Áreas y el personal técnico y administrativo que se requiere para la implementación del Convenio.
- Proporcionar toda la información necesaria de usuarios en territorios que sean priorizados para la implementación de las líneas de acción que contempla este Convenio.
- Buscar fórmulas que permitan contar con recursos hídricos en las zonas más afectadas por la sequía, lo anterior siempre en el ámbito de sus competencias legales.
- Designar un funcionario del Servicio en la función de coordinar el Convenio, quien formara parte de la Comisión de Coordinación Técnica del Convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES COMPARTIDAS ENTRE LOS SERVICIOS:

Serán obligaciones compartidas las siguientes decisiones adoptadas de común acuerdo entre las instituciones, las que deben ser propuestas por la Comisión de Coordinación Técnica del Convenio:

- Generar mesas de trabajo temáticas, con planificación clara, y objetivos que estén dentro de la misión de cada institución.
- Poner a disposición un catastro de los posibles proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en las acciones de este Convenio y que sean de interés de las instituciones en promover.
- La selección de las acciones que recibirán los apoyos del Convenio, serán realizadas en conjunto por las instituciones, de acuerdo con los criterios que las partes establezcan.
- Como norma general, los gastos de pasajes y viáticos de los profesionales que participen en las actividades que se establezcan para dar cumplimiento a este Convenio serán cubiertos por las instituciones a las que pertenecen.
- Realizar el seguimiento, evaluación y control de todas aquellas acciones que se establezcan en virtud del presente Convenio.
- Para el buen funcionamiento de este Convenio las instituciones deberán realizar las coordinaciones necesarias para intercambiar información de los beneficiarios involucrados en este Convenio y cualquier otra que las instituciones consideren relevantes. Asimismo, las instituciones deberán proponer a elaborar los procedimientos administrativos y operacionales generales que permitan gestionar este Convenio de la forma más eficiente.

SÉPTIMO: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de la total tramitación de la última de las resoluciones que aprueben este Convenio en los servicios respectivos.

Este convenio se prorrogará automáticamente cada año y sólo podrá darse término anticipado por acuerdo entre las partes, o a solicitud de una de ellas, con 60 días de anticipación. No obstante las actividades que se encuentren en ejecución seguirán hasta su término, salvo acuerdo de las partes y siempre que no se afecte a los beneficiarios.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en Decreto Supremo N°87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Claudio Darrigrandi Navarro para actuar en su calidad de Director Nacional de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, consta en Decreto Supremo N°149, del 26 de noviembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que el presente Convenio de Cooperación se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

2.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución al Director Nacional de Obras Hidráulicas, al Subdirector de Agua Potable Rural, al Director Nacional del INDAP y a la oficina de partes DGOP.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Mariana Concha Mathies

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
2020-07-08 10:28

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS


LVZ DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS
CLAUDIO DARRIGRANDI NAVARRO
Director Nacional de Obras Hidráulicas

